ORDENANZANº 18/13.-

Crespo - E.Ríos, 10 de Mayo de 2013.-

VISTO:

La necesidad de proceder a la desafectación como Bien Mueble de propiedad de la Municipalidad de Crespo, del Mini Bus Mercedes Benz Sprinter, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad es Modelo 2004 y posee más de 500.000 km, razón por la cual se torna cada vez más costosa la reparación y mantenimiento de la misma.

Que el uso constante que se hace del Mini Bus, que frecuentemente traslada delegaciones a distintos puntos de la provincia y del país, torna al mismo inseguro y antieconómico, ya que corre el riesgo de sufrir desperfectos mecánicos en cualquier momento y lugar.

Que la desafectación de dicho bien resulta necesaria para poder enajenarlo, en virtud de haber estado asignado a la prestación de un Servicio Público, según lo establece la Ley de Contabilidad de la Provincia Nº 5140, en su Artículo 56°.

Que atento a lo dispuesto por los Artículos 26° y 27° de la Ley N° 5140, modificada por la Ley N° 8964 de Contabilidad de la Provincia, el Municipio procederá a la enajenación del bien referido, mediante Pública Subasta o Licitación Pública.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Procédase a la desafectación del Servicio Público y posterior venta en Pública Subasta o Licitación Pública, del siguiente Bien Mueble inventariado que seguidamente se detalla, ajustándose para ello a la normativa actual y disposiciones vigentes concordantes y complementarias:

1) Mini Bus Mercedes Benz Sprinter 313, CDI/C 3550, Capacidad Quince más uno, Full, Modelo 2004, Dominio EKZ 491, Chasis N° SACB90367244916585, Motor N° 611-981-70-015582.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, llame a Licitación Pública para la venta del bien detallado en el Artículo 1º y en caso de que las ofertas no satisfagan los precios relativos del mercado, se declare desierta y se proceda a la venta en Pública Subasta.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el producido de la venta del bien especificado en el Artículo 1º, se destinará a la adquisición de los elementos que sustituyan al vendido y/o bienes necesarios al cumplimiento de la función propia de las actividades del Municipio.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar el cambio en el listado de Bienes de Capital, en la o las, Jurisdicciones que correspondan.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-